

MUNICIPALIDAD DE CURACAUTÍN.



REF: APRUEBA ORDENANZA LOCAL SOBRE
USO DE MASCARILLA EN LA COMUNA DE
CURACAUTÍN.

DECRETO EX. N°569

CURACAUTIN, 25 de mayo de 2020.-

VISTOS:

- 1.- Lo dispuesto en los artículos 1, inciso 4°, artículo 5 inciso 2°, artículo 19 numeral 9°, artículo 118 y siguientes de la Constitución Política de la República.
- 2.- Los artículos 3 y demás pertinentes de la Ley N°18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- 3.- El artículo 4° y demás pertinentes del Código Sanitario.
- 4.- El Decreto N°4, de 5 de enero de 2020, del Ministerio de Salud, que decreta Alerta sanitaria por el periodo de 1 año y otorga facultades extraordinarias por emergencia de Salud pública de importancia internacional (ESPII), por brote del nuevo coronavirus y su modificación dispuesta mediante decreto N°6, de fecha 6 de marzo de 2020. Resolución ex. N°180, de 16 de marzo de 2020, que dispone medidas sanitarias que indica por brote de Covid-19.
- 5.- La Ordenanza local sobre uso de mascarilla en lugares que indica, en la comuna de Curacautín, en el contexto del brote del COVID-19.
- 6.- El Decreto Supremo N°104 de 18 de marzo de 2020 que decreta Estado de Excepción constitucional de catástrofe.
- 7.- El Acuerdo N°76, adoptado por el Honorable Concejo municipal, en sesión ordinaria de fecha 19 de mayo de 2020.
- 8.- La resolución exenta N°282 del Ministerio de Salud de 16 de abril de 2020, que dispone el uso obligatorio de mascarillas en lugares y circunstancias que indica.
- 9.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades cuyo texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado fue fijado por Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2006, del Ministerio del Interior.

CONSIDERANDO:

1. Que, como es de público conocimiento, a partir de diciembre de 2019, hasta la fecha se ha producido un brote mundial del virus denominado coronavirus – 2 del síndrome respiratorio agudo grave (SARS.CoV2), que produce la enfermedad del Covid-19.
2. Que, con fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró que el brote mundial del virus denominado coronavirus-2 del síndrome respiratorio agudo (SARS-CcV2) que produce la enfermedad del coronavirus 2019, al cual se le ha denominado COVID-19, es considerado pandemia al haber superado – a esa fecha- los 167.449 casos confirmados a nivel mundial.
3. Que, como consecuencia de la expansión de esta pandemia, mediante decreto N°104 del Ministerio del Interior y Seguridad pública, de 18 de marzo de 2020 se declara Estado de Excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública en el territorio de Chile, publicado en el Diario Oficial con la misma fecha.
4. Que, la evidencia científica muestra los beneficios de la utilización de mascarillas para evitar la propagación del virus en determinados lugares y circunstancias.
5. Que, el Ministerio de Salud, a través de la Resolución N°282 exenta, de 16 de Abril de 2020, dispuso la obligación del uso de mascarillas en los lugares y circunstancias que indica.

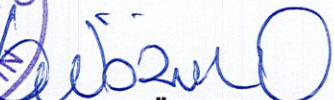
DECRETO:

1.- APRUÉBASE el siguiente texto de **ORDENANZA LOCAL SOBRE USO DE MASCARILLA EN LUGARES QUE INDICA**, en la comuna de Curacautín, en el contexto del brote del COVID-19; el que para todos los efectos legales, se entiende formar parte del presente decreto alcaldicio.

2.- PUBLÍQUESE el presente decreto y Ordenanza municipal, en la página web de la Municipalidad de Curacautín.

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHIVESE.




GLEND A WÖRNER TAPIA
Secretaria Municipal




JORGE SAQUEL ALBARRÁN
ALCALDE

JSA/ncar

DISTRIBUCIÓN

- Oficina Partes
- Todas las unidades



REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD CURACAUTÍN
SECRETARÍA MUNICIPAL

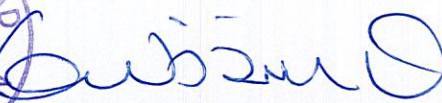
ACUERDO Nr. 76/ 2020
Concejo Ilustre Municipalidad de Curacautín

La Secretaria Municipal de Curacautín ministro de fe de las actuaciones de la corporación edilicia, en virtud a lo dispuesto en la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades Certifica que el Honorable Concejo Municipal en Sesión ordinaria de fecha 19 de Mayo de 2020, presidida por el Sr. Alcalde Don Jorge Saquel Albarrán, APROBÓ por unanimidad de votos de los señores Concejales don Carlos Crisóstomo Gatica; don Oscar Patricio Abarzúa Saavedra; doña Sara Castillo Pinilla, doña Margarita del Carmen Echeverría Betancur; y del Presidente del Concejo el Alcalde don Jorge Sáquel Albarrán lo siguiente:

ORDENANZA LOCAL SOBRE USO DE MASCARILLA EN LUGARES QUE INDICA EN LA COMUNA DE CURACAUTÍN, EN EL CONTEXTO DEL BROTE DEL COVID-19, QUE REGIRÁ A PARTIR DE SU PUBLICACIÓN EL 1° DE JUNIO DE 2020. QUE SE ADJUNTA Y FORMA PARTE DEL PRESENTE ACUERDO

CURACAUTÍN 19 DE MAYO DE 2020




GLENDA ELIZABETH WÖRNER TAPIA
Secretaria Municipal

DISTRIBUCIÓN

- ADMINISTRACIÓN
- SECRETARÍA MUNICIPAL



REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD CURACAUTÍN

“ORDENANZA LOCAL SOBRE USO DE MASCARILLA EN LUGARES QUE INDICA EN LA COMUNA DE CURACAUTÍN, EN EL CONTEXTO DEL BROTE DEL COVID-19”

Artículo 1: Toda persona que transite por el espacio público o se encuentre en lugares de uso público, dentro del área urbana de la ciudad de Curacautín, así como del área urbana de las localidades de Manzanar, Malalcahuello, sectores residenciales de las localidades de Santa Julia, Santa Ema, RariRuca, de forma peatonal o en vehículos con ventanas abiertas, deberá hacer uso de mascarilla o elemento similar o análogo que proteja y cubra totalmente su nariz y boca.

En la zona rural, en los espacios abiertos, no se exigirá el uso de mascarilla salvo que lo sea para efectuar trabajos en conjunto con otras personas o se deba estar cerca, por cualquiera otra razón, a menos de 2 metros, de otras personas.-

Igual medida se exigirá a todo ciudadano que concurra y transite al interior de un edificio, oficina o instalación de servicio público y/o municipal en la comuna de Curacautín;

Del mismo modo se exigirá a quienes circulen por el interior de cualquier local comercial o recinto privado, ferias, entre otros.-

También se exigirá en el transporte público o privado remunerado dentro de la comuna.-

Artículo 2: La mascarilla deberá colocarse de forma tal que cubra totalmente boca y nariz simultáneamente, debiendo anudarse correctamente a objeto de asegurarla y evitar que ésta se desprenda.

Esta mascarilla podrá ser de cualquier material pudiendo ser confeccionada en casa, de conformidad al tutorial publicado en la página web del Ministerio de Salud y que cumpla con la normativa ahí señalada, de modo que fehaciente y eficientemente logren contener la salida de secreciones desde boca y nariz.-

La obligación de uso de mascarilla, se cumple igualmente, con el uso de cualquier otro elemento de protección similar que garantice la protección eficiente de las vías respiratorias de la persona que la usa y que igualmente garantice que fehaciente y eficientemente se logra contener la salida de secreciones desde nariz o boca.

Artículo 3.- Se hace presente que la obligación de usar mascarilla y la adopción de las demás medidas sanitarias señaladas en los artículos precedentes, se establecen sin perjuicio de la obligación de adoptar las demás medidas decretadas por la autoridad sanitaria y calificadas como prioritarias para la prevención y protección del Covid-19, tales como el lavado frecuente de manos, el distanciamiento social de más de un metro y otras que la autoridad sanitaria determine.

Artículo 4: Las infracciones a la presente ordenanza serán sancionadas con multas a beneficio municipal de entre 0,5 a 5 UTM, de conformidad a lo establecido en el Artículo 12° de la Ley 18.695, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales que estas acciones pudiesen acarrear al infractor por el incumplimiento de otras normas legales.- Deberá considerarse el lugar y las circunstancias en que se cometió la infracción para la regulación de la multa a aplicar.-

En caso de reincidencia se aplicará el doble de la multa anterior.-

Artículo 5: La Fiscalización de la presente Ordenanza corresponderá a los inspectores municipales o a los funcionarios que se le hayan asignado esas funciones y a Carabineros de Chile siendo denunciadas al Juzgado de Policía Local respectivo para su conocimiento y sanción.

Artículo 6: La presente Ordenanza regirá a partir de su publicación y hasta que se mantenga vigente el Decreto N° 104, de 18 de marzo de 2020, que “Declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por Calamidad Pública, en el Territorio de Chile” o su respectiva prórroga, o hasta que lo determine la autoridad sanitaria o el Alcalde previo acuerdo del Concejo Municipal.

Artículo 7.- Publíquese la presente ordenanza en la página web de la Municipalidad de Curacautín.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB MUNICIPAL, NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.